



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO INFORMÁTICO PARA EL SISTEMA TRIBUTARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES (GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020 (EXPTE. Nº 6466 FEDER CAM).**

**I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1.- Objeto y necesidad del contrato.
- 2.- Régimen jurídico.
- 3.- Aptitud para contratar.
- 4.- Precio y cuantía del contrato.
- 5.- Duración del contrato.
- 6.- Garantía

**II**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 7.- Criterios de adjudicación.
- 8.- Procedimiento y Forma de presentación de proposiciones.
- 9.- Forma de notificación.
- 10.- Mesa de Contratación.
- 11.- Calificación de la Documentación General.
- 12.-Apertura de proposiciones y Propuesta de Adjudicación.

**III**

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- 13.- Formalización del contrato.
- 14.- Responsable del contrato.
- 15.- Obligaciones del contratista.
- 16.- Abonos al contratista
- 17.- Incumplimiento del contrato.

**IV**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 18.- Modificación del contrato.
- 19.- Suspensión del contrato.

**V**

**FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- 20.- Cumplimiento del contrato.
- 21.- Resolución y extinción del contrato.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 14157733703141547276. Verificación en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



- 22.- Plazo de garantía
- 23.- Tratamiento de datos.
- 24.- Subrogación de trabajadores.
- 25.- Interpretación del contrato.
- 26.- Información adicional antifraude.

## I DISPOSICIONES GENERALES.

### CLÁUSULA 1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

- a) El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del servicio informático para el sistema tributario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (gestión tributaria, inspección y recaudación) para satisfacer las necesidades existentes conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) teniendo ambos carácter contractual.
- b) La contratación, en consonancia con las necesidades puestas de manifiesto por el correspondiente servicio y ante la ausencia de medios propios municipales según memoria justificativa de fecha 29 de mayo de 2022 suscrito por la Jefe de servicio de innovación y modernización tecnológica, se concreta en la obligación municipal de dar cumplimiento a la normativa legal sobre procedimiento administrativo, especialmente en su adaptación a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tipo de contrato: Servicios  
Código CNAE-2009: 2009.6209  
CPV: 72000000-5  
72500000-0

Presentación de variantes: No

División en Lotes : No

### CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1 La presente contratación tiene naturaleza administrativa encuadrable dentro de los contratos de servicios previstos en el artículo 17 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, quedando sometida a dicha ley especialmente a sus artículos 308 a 315. Además en caso de contradicción se regirá por las siguientes normas:

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



- . Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.
- . Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la referida Ley de Contratos del Sector Público.
- . Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- . Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781 /1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- . Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.
- . Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- . Por el documento administrativo que se suscriba para la formalización del contrato y la oferta técnica del contratista.
- . Por las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación.
- . Por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**2.2** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo conforme lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El contrato es susceptible de **recurso especial en materia de contratación**, y por ello se estará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 3.- APTITUD PARA CONTRATAR.**

#### **3.1- Capacidad de obrar.**

a) Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el **artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar** y acrediten su **solvencia económica y técnica o profesional** o se encuentren debidamente **clasificadas** en los términos que se establecen en el presente pliego. Los empresarios deberán contar así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlff: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 3 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



constituye el objeto del contrato, no pudiendo ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato no están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

b) Podrá contratarse con **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración y la duración de la Unión Temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

c) La acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios que fuesen **personas jurídicas** se realizará mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

d) La **capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dónde estén establecidos o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación y siempre que se encuentren habilitadas para la realizar la prestación de que se trate.

Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles

e) **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 4 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



15 JUL. 2022

JUNTA DE

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurren en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

f) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

g) La presentación de los certificados de inscripción expedidos por el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** juntamente con una declaración responsable de su vigencia y en los términos reflejados en éstos, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional y clasificación.

h) Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato se produce la **extinción de la personalidad jurídica** de la empresa licitadora por fusión, escisión, o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

### 3.2.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, o del registro de clasificación de contratistas del Estado, en la que se acredite alguna de las siguientes circunstancias:

a.1 - La clasificación exigida o recogida en los pliegos o una superior, en su caso.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 5 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



**a.2** - La clasificación en una categoría en cualquier grupo o subgrupo por importe igual o superior al del valor anual medio del contrato en caso de no exigirse clasificación.

**b)** Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

**b.1** - El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los 3 últimos ejercicios disponibles, siempre que ello sea posible en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas. Se establece que el importe mínimo del año de mayor volumen de negocio debe superar la cantidad resultante de multiplicar el valor anual medio del contrato si su duración es superior a 1 año o el valor estimado del contrato si su duración no es superior a 1 año, por 1,0 en los contratos de suministros y servicios y por 1,5 en los contratos de obras. Cuando el contrato se divida en lotes el importe se aplicará proporcionalmente en función de cada uno de los lotes a los que se presente la empresa. Y adicionalmente que su Patrimonio Neto del último ejercicio para el que está vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales sea positivo.

**b.2** - Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al valor anual estimado del contrato.


**c)** Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

**C.1** - Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario."

Para acreditar el apartado c.1 deberá aportarse copia de la póliza o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

**d)** Acreditación de solvencia por medios externos:

**D.1** - Uniones temporales de empresas: Se tendrá en cuenta el volumen de negocios de la futura UTE como suma aritmética de las cifras de negocio de cada uno

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 6 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



de las empresas integrantes de la UTE y/o como suma aritmética de sus patrimonios netos. Si bien con las siguientes limitaciones: Todas ellas deberán tener importe de cifra de negocios y todas ellas deberán tener patrimonio neto positivo en el último ejercicio para el que está vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales. En todo caso todas las empresas que se presenten para la formar la futura UTE deberán incluir dicha circunstancia en el D.E.U.C. aportada por cada una, indicando el porcentaje de participación, en dicho documento además deberán incluir que se va a utilizar la acreditación mediante medios externos.


**D.2 - Otras fórmulas no asociativas:** La empresa deberá presentar compromiso de una tercera empresa la cual prestará la solvencia económica financiera con carácter permanente durante toda la duración del contrato. A estos efectos el porcentaje de solvencia que se podrá acreditar por este medio será el equivalente a los medios materiales y personales que esa tercera empresa aporte al contrato, siempre que dicha aportación esté prevista en los pliegos y cumpla las limitaciones y requisitos establecidos por el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso la empresa licitadora y la acreditadora deberán tener patrimonio neto positivo en el último ejercicio para el que está vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales. Ambas empresas deberán acompañar D.E.U.C. indicando en dicho documento que se va a utilizar la acreditación mediante medios externos, y en la documentación técnica acreditar los medios materiales y personales que se ponen a disposición de la empresa y el porcentaje que representan respecto al total del contrato.

Para acreditar los apartados b.1 y/o b.2 y/o d.1 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347 "DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS"; o copia del modelo 200 "Impuesto sobre sociedades", o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente, o la cifra de negocios incluida en el certificado en vigor de la inscripción de la empresa en el registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

### 3.3 Solvencia técnica.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece a continuación:

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 7 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			




La acreditación de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de desarrollo se acreditará por todos los siguientes medios:

- Una relación de los principales trabajos realizados o en ejecución de igual naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en implantaciones de igual o superior naturaleza técnica a los que son objeto la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años será igual o superior al valor estimado del contrato.

La justificación de la solvencia se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Conforme a los art. 93 y 94 de la LCSP en cuanto a la obligación del licitador de disponer certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, se deberá contar con las siguientes certificaciones o certificaciones equivalentes a las siguientes:

- **Certificación ISO 9001 para Sistemas de Gestión de la Calidad.** Orientada a la gestión de procesos y enfocada a la búsqueda de la mejora continua de la calidad de una organización. Esto permite a cualquier empresa acreditar su capacidad de satisfacer los requisitos del cliente, cuestión primordial en lo que se refiere al objeto del contrato puesto que básicamente con dicha aplicación atinente a la gestión tributaria, inspección y recaudación se da un servicio directo al ciudadano.
- **Certificación ISO/IEC 27001 para Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.** Acreditación que demuestre que las empresas han tomado las medidas necesarias para proteger la información contra diversos riesgos con el fin de proporcionar confidencialidad, integridad y disponibilidad continuada de la información, así como cumplimiento legal, lo que garantizará al contribuyente la correcta gestión y uso tanto de la información tributaria como personal que maneja el

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 8 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			





Sistema Tributario objeto de este pliego, así como de los sistemas que procesan dichos datos.

- **Certificado ISO 14001:2015 para Sistemas de Gestión Ambiental.** Ayuda a controlar los aspectos ambientales, reducir impactos y asegurar el cumplimiento legal mejorando el rendimiento y optimización de los recursos. El Ayuntamiento de Alcalá de Henares tiene como uno de sus objetivos contribuir a la protección del medio ambiente, por lo que, todo proyecto que acomete (incluido el pliego que nos ocupa) va encaminado a promover una conciencia de respeto y protección hacia el medio ambiente durante todo el ciclo de vida de sus productos y/o servicios de todas partes implicadas (organización, proveedores, subcontratistas, distribuidores...), demostrando de esta manera su compromiso con el cumplimiento legal derivado de los impactos ambientales propios de su actividad.

En el caso de que en lugar de estas certificaciones se aportaran otras equivalentes, el licitador debe acreditar que las certificaciones presentadas pueden equipararse a las solicitadas, quedando su aceptación a criterio y decisión el servicio técnico municipal, previo análisis y consulta especializada, si ello procede.

Además de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y según se recogen en el artículo 76 de la LCSP, se exigirá a los licitadores o candidatos como obligación esencial el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios siguientes:


➤ **Perfiles Profesionales:**

Para la prestación de los servicios objeto del contrato el adjudicatario deberá proporcionar un equipo experto en Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, que se encargue de realizar las funciones de estudio y adaptación de los procedimientos administrativos existentes en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, proponiendo las mejoras necesarias en la gestión que redunden en la optimización de la forma de trabajo, analizando las posibles incidencias que se produzcan a raíz de la implantación del sistema; este equipo estará encargado de realizar las pruebas de los módulos y de las integraciones con los sistemas externos e internos del Ayuntamiento.

El equipo de trabajo asignado al proyecto deberá estar cualificado y perfectamente formado para realizar tareas y acciones de formación continua a nivel de usuario y administrador de las distintas herramientas que conformen la plataforma.

Este equipo también será el encargado de dar solución a necesidades de la gestión cotidiana que inicialmente no estén contempladas en la aplicación pero que son necesarias para una correcta tramitación y deberá cumplir los requisitos que se detallan a continuación.

El equipo de trabajo incluirá al menos:

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 9 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



• **Un Jefe de proyecto:**

- Titulación universitaria de grado superior relacionada con las funciones del puesto. Certificación ITIL (IT Infrastructure Library) y Certificación PMP (Project Management Professional)
- Al menos cinco años de experiencia en Dirección de proyectos de Gestión Tributaria, Gestión Documental, integración de aplicaciones y servicios de interoperabilidad.


• **Un Técnico Sistemas:**

- Ciclo formativo de grado superior de la rama de Informática y Comunicaciones.
- Tres años de experiencia en soporte de administración de sistemas relacionados con las funciones y tareas del alcance de los trabajos del presente contrato. Deberá tener conocimientos y experiencia demostrable en la administración y seguridad de Sistemas informáticos y en la implantación de medidas de seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad, así como en administración de base de datos, en concreto Oracle.
- Entre las funciones, se encuentran la implantación y supervisión de los sistemas que albergarán el aplicativo informático, así como la administración y gestión de la base de datos.

• **Tres Técnicos de Tributos, Recaudación e Inspección**

- Titulación universitaria de grado medio/superior relacionado con las funciones del puesto.
- Cinco años en labores de consultoría, soporte, implantación y administración de sistemas con alcance similar al presente contrato.
- Entre las funciones, se encuentran:
  - o Análisis, consultoría incluyendo simplificación y normalización de procedimientos tributarios.
  - o Gestión de estadísticas, analíticas y gestión de mandos, generación de informes y explotación de datos para reportar a la Organización de cara a la toma de decisiones.
  - o Soporte a la implantación de procedimientos.
  - o Soporte en la integración de aplicaciones.
  - o Formación continua.
  - o Soporte y gestión de todas las incidencias y consultas escaladas

La empresa aportará los nombres de las personas que vayan a llevar a cabo los trabajos objeto del presente pliego, así como información detallada acerca de su perfil profesional, aportando currículum detallado en el que se especifique con especial relevancia la

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 10 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



participación en proyectos similares, indicando la formación, el organismo, la fecha, duración y cargo.

La empresa estará obligada a adscribir a las personas descritas en la oferta a la prestación del servicio. Cualquier circunstancia excepcional que imposibilite esta obligación, incluso cuando ya se haya iniciado la implantación del sistema, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Alcalá de Henares que deberá dar expresamente su consentimiento para proceder a la sustitución de la persona en cuestión. El incumplimiento de este punto podrá dar lugar a la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA 4.- PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO.**

##### **4.1.- Precio tipo de licitación.**

Se fija como precio tipo de licitación máximo del contrato la cantidad de 1.057.333,33.- euros, que corresponden a 873.829,2.- euros más 183.504.13.- euros en concepto de IVA.

Dicho presupuesto se configura como el máximo limitativo del compromiso económico para la Administración, y en el mismo se entiende comprendidos todos los demás impuestos que graven la realización del contrato, así como cualquier gasto para la realización de la actividad, no pudiendo repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto del contrato.

Financiación afectada: Si. El presente servicio está cofinanciado en un 50 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo de la Comunidad de Madrid.

##### **4.2.- Valor estimado.**


El Valor estimado del contrato incluidas las eventuales prórrogas y la posible modificación recogida en la cláusula 18.1 de este pliego y 15 de prescripciones técnicas, asciende a la cantidad de 1.048.595,04 euros, según las especificaciones recogidas en el informe de del Servicio de Análisis Económico de fecha 1 de julio de 2022, suscrito por el técnico de servicios de análisis económico emitido a los efectos de la determinación del presupuesto base de licitación.

##### **4.3.- Revisión de precios.**

Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### **CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**5.1.-**El servicio objeto de este procedimiento abierto entrará en vigor en la fecha de la última firma de sus intervinientes teniendo una duración de un plazo máximo de 9 meses a

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:		
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		Página 11 de 35



15 JUL. 2022

JUNTA  
DE

contar desde dicha fecha. Tras el correspondiente plazo de ajuste post-implantación se iniciará el periodo de garantía según se establece en la cláusula 4 del PPT.

**5.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe dónde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

**5.3.-** Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso, **por un período máximo de nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## CLÁUSULA 6.- GARANTÍAS.

### **6.1 Garantías Admitidas.**

Conforme al régimen previsto en los artículos 108 y 109 de la LCSP, la garantía podrá constituirse en alguno de los siguientes medios.

- . Efectivo o valores de Deuda Pública.
- . Aval bancario.
- . Contrato de seguro de caución.


### **6.2 Garantía provisional**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

### **6.3. Garantía definitiva**

El adjudicatario para responder a los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, deberá constituir en el plazo indicado en el presente pliego, garantía definitiva equivalente al 5 por 100 de importe de adjudicación, constituido este por el valor del contrato en su plazo inicial excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin prórrogas.

La garantía podrá constituirse en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la LCSP y 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 12 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



Quando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se hagan efectivas en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### CLÁUSULA 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de una pluralidad de criterios (puntuándose hasta un total de 100 puntos) y que son los siguientes:

#### **7.1 Criterios objetivos evaluables de forma automática (hasta 70 puntos sobre 100).**

##### **7.1.1.- Propuesta económica..... 60 puntos.**

**Valor del criterio cuantitativo precio es igual a 60 puntos [VCC = 60 puntos].**

Mediante este criterio se valorará el Importe Total de la Implantación de la Solución Propuesta.

Se otorgará el máximo de puntos del presente criterio (60 puntos) al licitador que mayor porcentaje de baja ofrezca al presupuesto base de licitación y al resto se puntuará según la fórmula establecida a continuación:

➤ Fórmula de cálculo: (porcentaje de baja ofertado)

Ofertas realizadas en euros:	Ofertas realizadas en porcentaje de Baja:
$PO_i = PB_i = [(PBL - O_i) \div PBL] \times 100.$	$PO_i = PB_i$

**Nomenclatura:**

- 1.-PO<sub>i</sub> = Puntuación oferta i
- 2.-PB<sub>i</sub> = Porcentaje de Baja de la oferta i
- 3.-PBL = Precio Base de Licitación.
- 4.-O<sub>i</sub> = Oferta presentada por el licitador i
- 5.-VCC = Valor criterio cuantitativo = puntuación máxima a obtener.



15 JUL. 2022

- El porcentaje de baja se redondeará a dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos, hasta un máximo de puntos:  $PO_i = PB_i$
- Las ofertas iguales al tipo de licitación obtendrán 0 puntos y las ofertas cuyo porcentaje de baja sea igual o superior a VCC % obtendrán el máximo de puntos (VCC puntos).
- Se considerarán las ofertas como bajas temerarias o desproporcionadas cuando:
  - Concurriendo un solo licitador, aquella oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
  - Cuando concurren dos licitadores, aquella oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.


➤ Ventajas de la utilización de esta fórmula matemática:

- a) Facilidad de cálculo
- b) Puede ser calculada por cada licitador al no depender del resto de las ofertas
- c) No condiciona la puntuación de las ofertas escalonadas
- d) No sobre pondera las ofertas poco relevantes económicamente.
- e) Garantiza la proporcionalidad entre la puntuación y las ofertas.
- f) Garantiza que la mejor oferta tenga la mejor puntuación.
- g) No limita las ofertas.

**7.1.2.- Incremento en el número de meses y consultor adicional durante la Puesta en Producción (Hasta 8 puntos):**

Se otorgará hasta un máximo de ocho (8) puntos a aquellos licitadores que se comprometan a aumentar en tiempo un consultor adicional presencial una vez concluido el mes de ajuste post implantación que aparece en el apartado 6.2, punto 5 del PPT.

- o Se otorgará 2 puntos a aquellos licitadores que se comprometan proporcionar un (1) consultor adicional durante 1 mes.
- o Se otorgará 4 puntos a aquellos licitadores que se comprometan proporcionar un (1) consultor adicional durante 2 meses.
- o Se otorgará 8 puntos a aquellos licitadores que se comprometan proporcionar un (1) consultor adicional durante 3 meses.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 14 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



### 7.1.3.- Valoración Objetiva Mejora Servicio de Soporte y Consultoría (Hasta 2 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca un número de 20 jornadas adicionales de servicios de soporte y consultoría.

El número de jornadas exigidas en el PPT es de 20 jornadas de 8 horas.

Se valorará entre 0 y 2 puntos, correspondiendo 2 puntos a las ofertas que ofrezcan 20 jornadas adicionales y 0 puntos a las que no oferten ninguna jornada adicional.

### 7.2 Criterios objetivos que dependen de un juicio de valor (hasta 30 puntos sobre 100).

#### 7.2.1. Requisitos Funcionales y Tecnológicos (Hasta 13 Puntos)

Para cada uno de los siguientes apartados se valorará:

- **Requisitos Funcionales:** desarrollo, alcance y calidad de los requisitos funcionales exigidos según pliego técnico, la calidad técnica de las soluciones planteadas, su usabilidad, flexibilidad, modularidad, madurez de diseño (validación), seguridad, escalabilidad, auditabilidad del código, iniciativas que permitan la optimización del trabajo realizado en las diferentes áreas, entre otros.
- **Requisitos Tecnológicos:** desarrollo y alcance de los requisitos técnicos exigidos en el pliego técnico, la calidad técnica de la solución planteada, su flexibilidad, seguridad y escalabilidad, entre otros.

Se valorará que la oferta presentada incorpore funcionalidades adicionales a las exigidas en el pliego que aporten, a juicio del Ayuntamiento, un "valor añadido" que permitan una mejor gestión de las áreas implicadas.

#### 7.2.2 Plan de Migración (Hasta 5 puntos)

El licitador presentará en su oferta un Plan de Migración de los diferentes elementos que en la actualidad sostienen la Gestión del Área de Hacienda, donde se indique de forma clara como se realizará la migración de los datos de los distintos elementos, con especial atención a:

- Gestión Tributaria y Recaudación GT-WIN TAO
- Recaudación Ejecutiva Avanzada (Ejecutiva +)
- Gestor de Multas TAO (Aplicación cliente-servidor).
- Gestión de Avisos y Notificaciones (GAN)

Se valorará especialmente que el equipo adscrito a la ejecución del contrato tenga experiencia en migración de datos GTWIN 1.0 en proyectos cuyo alcance sea similar al objeto de este pliego en municipios catalogados como "municipios de gran población" según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) o al menos su población supere los 90.000 habitantes.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 15 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



### 7.2.3 Plan de Integración (Hasta 12 puntos)

El licitador presentará en su oferta un Plan de Integración del nuevo Sistema Tributario del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, esto es, Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, donde se indique de forma clara como se realizará la integración de los mismos con los distintos componentes que componen el ecosistema TI del Ayuntamiento, con especial atención a:

- Base de Datos de Terceros
- Base de Datos de Ciudad.
- Base de Datos de Padrón
- Plataforma de firma
- Gestor de expedientes
- Sede electrónica

Se valorará especialmente que el equipo adscrito a la ejecución del contrato tenga experiencia en integraciones con la actual plataforma de Tramitación del Ayuntamiento detallada en el presente pliego de prescripciones técnicas en municipios catalogados como "municipios de gran población" según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) según la Ley de o al menos su población supere los 90.000 habitantes.

## CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PRESENTACIÓN..


### 8.1 Tipo de procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP. El contrato por el importe de su valor estimado está sujeto a regulación armonizada.

En caso de decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello, no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500.- euros.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 16 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			





En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

Los operadores económicos deben encontrarse registrados como usuario en la PCSP y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados. Por tanto, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PCSP en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>


Los licitadores que accedan a la PCSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PCSP.

Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PCSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda.

El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que PCSP pone a disposición de los licitadores.

Si el licitador es una UTE es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PCSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 17 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En el caso de que algún documento integrante de un sobre no esté firmado se entenderá firmado al estarlo el sobre en el que se encuentra.

## 8.2 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los archivos y contenido que se señalan a continuación, firmados electrónicamente todos y cada uno de ellos por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

### ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1.

**TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de servicio informático para el sistema tributario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (gestión tributaria, inspección y recaudación).**

Contendrá exclusivamente la siguiente documentación:

- a) **Formulario debidamente cumplimentado y firmado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** según modelo establecido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/17 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.  
 (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>)

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

- b) **Hoja resumen en la que figuren los datos de las licitadoras.**

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 18 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



Dirección completa, números de teléfono y fax, y persona de contacto así como una dirección de correo electrónica habilitada en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

### ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2.

**TITULO: Criterios objetivos valorables mediante un juicio de valor para la licitación del contrato de servicio informático para el sistema tributario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (gestión tributaria, inspección y recaudación).**

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Requisitos Funcionales y Tecnológicos.
- Plan de Migración
- Plan de Integración

### ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3.

**TITULO: Criterios objetivos valorables mediante fórmulas para la licitación del contrato de servicio informático para el sistema tributario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (gestión tributaria, inspección y recaudación)**


Contendrá la oferta económica y lo demás criterios objetivos conforme a los modelos que se incorporan como Anexos, sin errores que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que de producirse provocarían que la proposición sea rechazada. Las empresas deberán desglosar en la oferta económica cada de estas partidas en el modelo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En caso de que el licitador no determinase o desglosase en su oferta el importe de IVA correspondiente, -de conformidad con lo recogido en el artículo 88. uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido-, se entenderá que ha incluido dentro de la cuantía de la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si algún licitador no aporta la documentación o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario mediante la aportación de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o en su caso, la resolución del contrato con pérdida de

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		Página 19 de 35



la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**Los demás criterios objetivos valorables de forma automática son los siguientes:**

- Incremento en el número de meses y consultor adicional durante la Puesta en Producción.
- Valoración Objetiva Mejora Servicio de Soporte y Consultoría.

Igualmente se indicará, en este sobre nº 3 si se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**8. 3 Plazo de presentación de proposiciones.**

El plazo máximo de presentación de proposiciones es de treinta y cinco días naturales a partir del siguiente al de envío del anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil.

Se considerará como fecha y hora de presentación de las proposiciones, el del último archivo electrónico registrado.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


Asimismo podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 5 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y las respuestas a dichas solicitudes tendrán carácter vinculante publicándose en el Perfil del Contratante.

Cada persona licitadora podrá presentar solo una proposición en relación al objeto del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

**CLÁUSULA 9. FORMA DE NOTIFICACIÓN.**

La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público señalada.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 20 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



Todas las notificaciones a los licitadores participantes en este procedimiento se efectuarán mediante comparecencia electrónica (en la Sede Electrónica de éste Ayuntamiento) en los términos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores y en su caso, acordar la exclusión de aquellos que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos. Asimismo le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

A los efectos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación o funcionario de este Ayuntamiento en quien delegue.
- **Secretario:** Director del Área de Contratación, Patrimonio y Seguros o funcionario de este Ayuntamiento en quien delegue.
- **Vocales:**
  - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico de este Ayuntamiento en quien delegue.
  - Interventor Municipal o funcionario de este Ayuntamiento en quien delegue.
  - Jefe del servicio de innovación tecnológica o funcionario / personal laboral, en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

### CLÁUSULA 11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

El primer martes hábil siguiente al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación se calificará la documentación presentada en el Archivo número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado de manera telemática, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 21 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido en la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación recogida en el Archivo número 1, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte los correspondientes documentos justificativos.

## **CLÁUSULA 12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

### **12.1 Apertura de proposiciones.**

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, realizará la apertura del Archivo número 2 (criterios que dependen de un juicio de valor) que tendrá lugar el primer martes hábil siguiente al en que finalice el de subsanación de documentos procediendo a su valoración

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (archivo número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto de apertura del archivo número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial o el criterio de desempate previsto en la cláusula 7 si fuera establecido o en la LCSP en defecto de previsión en la misma, y para ello, antes de formular propuesta de clasificación, se requerirá a las empresas que se hallen en esta situación de igualdad para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar del siguiente al requerimiento, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio.

### **12.2 Propuesta de adjudicación.**

Efectuada la clasificación de las ofertas por la Mesa de Contratación y aceptada la misma por su Presidente (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2.019, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con





mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder Bastanteado en su caso, por la Asesoría Jurídica Municipal (conforme se especifica en el anexo 3 de este pliego).
- Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por la cantidad de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Se debe aportar la documentación señalada en el anexo 3 de este pliego).
- Si la ejecución del contrato conlleva el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal, y en su documentación hubiera indicado la intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá aportar declaración en la que el contratista ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado, concediéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que corrija o subsane las deficiencias observadas.

La propuesta de clasificación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, debiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establece un plazo máximo para efectuar la adjudicación de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### CLÁUSULA 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 23 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La formalización del contrato deberá efectuarse en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se acordará la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

##### CLÁUSULA 14 .- RESPONSABLE DEL CONTRATO. .-

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

- 1) De propuesta al órgano de contratación
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- 4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.







15 JUL. 2022



- 5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- 1) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- 2) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- 3) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal a su puesto de trabajo.
- 4) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **CLAÚSULA 15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.
- La persona del contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas así como las instrucciones que en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista siendo obligación del mismo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de protección de datos, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.
- El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá, además de hacer uso de la información presentada por los contratistas con ocasión de la licitación, solicitarles cualquier otra relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución que resulte de interés para los ciudadanos, debiendo el contratista facilitarla en el formato que solicite el Ayuntamiento y en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, salvo que

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 25 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



- por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Si el contratista considerara que resulta de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la normativa sobre transparencia podrá alegarlo ante el órgano de contratación, que resolverá en plazo de diez días. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.
- Si el contrato se adjudicó en virtud de un criterio preferencial el contratista estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación durante toda la vigencia del contrato.
  - El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

### CLÁUSULA 16.-ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, debiéndose cumplir los requisitos que para la cesión de los contratos establece el artículo 214.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se establece el siguiente sistema para que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se efectúen los pagos que correspondan:

Mediante certificaciones de los trabajos efectuados, expedidas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación, según se establece en la cláusula 3 del PPT.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, haciendo constar en la misma, además del contenido establecido en las bases de ejecución presupuestaria, la siguiente información:

- Órgano administrativo con competencias en contabilidad: Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Concejalía Delegada de Transparencia, innovación tecnológica y gobierno abierto.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos de fijación del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 198 de la Ley 9/2017, de





Contratos del Sector Público, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora.

### CLÁUSULA 17.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

El contratista queda obligado al cumplimiento del objeto del contrato en la vigencia del plazo establecido en la cláusula 4 del presente pliego.

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones que este pliego y el de prescripciones técnicas señala, se considerará falta leve, grave o muy grave y comportará la instrucción de expediente sancionador, dando audiencia a los interesados y la imposición en su caso de las sanciones que en cada supuesto correspondan.

Tendrán la consideración de incumplimientos, el incumplimiento total o parcial por el adjudicatario de las prohibiciones establecidas en la Ley y/o en su oferta Técnica y /o el pliego de prescripciones técnicas, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella, y en particular la negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de obra pública, la interrupción injustificada total o parcial de su utilización, y el cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.

Se establece el siguiente **sistema de sanciones**, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en la cláusula 11 del pliego de prescripciones técnicas. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido por sanción, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de proporcionar información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo dará lugar a la imposición de penalidad por el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, así como las establecidas en la cláusula 16 del pliego de prescripciones técnicas cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 27 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



15 JUL. 2022



Hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido por sanción, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Ya que la ejecución del presente contrato conlleva el tratamiento por el contratista de datos personales, igualmente se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en especial lo referido en la cláusula 13 de este pliego, condición que se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, a los efectos del artículo 76.2 de la LCSP, también se establece como obligación esencial el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos referidos en este pliego.

## V MODIFICACION DE CONTRATO

### CLÁUSULA 18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP y se formalizarán en documento administrativo.

#### **18.1 Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, se prevé la modificación del contrato en los términos establecidos en la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas.

#### **18.2 Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 28 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar ,previamente a su ejecución, la modificación del contrato siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta , asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **CLAÚSULA 19.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta , de oficio o a solicitud de la contratista , en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## **VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CLAÚSULA 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste hay realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Para comprobar que el servicio se ha realizado de manera adecuada el contratista elaborará un informe con la situación actual del servicio y el cumplimiento del mismo durante su duración. Dicho informe será presentado al Ayuntamiento en el último mes de vigencia del contrato, el cual deberá ser verificado o comprobado por el responsable del contrato designado al efecto.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello , los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla , quedando exenta de la obligación del pago, y teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral



Página 29 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



## **CLÁUSULA 21.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 22.-PLAZO DE GARANTÍA.**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la fecha de emisión de la certificación de ejecución completa. Durante el periodo de garantía el Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá requerir, según determinen las necesidades que se detecten durante la fase de implantación, la intervención de manera telemática o presencial de un consultor especialista en la materia que se coordinará con el personal del Servicio de Innovación y estará en contacto con los usuarios de los diferentes módulos.

No obstante, durante este período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 de la LCSP.

Concluida la vigencia del contrato y su periodo de garantía, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

## **CLÁUSULA 23.- TRATAMIENTO DE DATOS.**

Ya que la ejecución del contrato requiere tratamiento por el contratista de datos personales, según se establece en la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas, por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar lo siguiente:

- La finalidad para la cual se cederán dichos datos viene establecida en la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas.
- El contratista debe someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- La empresa adjudicataria debe presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- El contratista debe comunicar al responsable del contrato cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere de letra c) anterior.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 30 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



- e) Los licitadores deben indicar en su oferta en el Archivo número 3, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público según se establece en la cláusula 17 del presente pliego.

#### **CLÁUSULA 24.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.**

Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida., información que se facilitará en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato, incluyendo los listados del personal objeto de la subrogación, indicándose el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador y todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

#### **CLÁUSULA 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato dimanante del presente servicio es fundamental y esencialmente administrativo, y será interpretado por la Corporación resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 31 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo




**CLÁUSULA 26.- INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE.**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del presente procedimiento de contratación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

**Alcalá de Henares, a la fecha que consta en la firma digital.  
ÁREA DE CONTRATACIÓN,  
PATRIMONIO Y SEGUROS,  
EL TGM DEL SERVICIO DE CONTRATACION.**

Documento firmado electrónicamente por JESUS MANUEL ORTEGA  
SAN ANTONIO  
6 de julio de 2022, 11:07:56  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación  
14157733703141547276 en [https://sede.ayto-  
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-<br/>alcaladehenares.es/validacion)  
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 32 de 35
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			





## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ...., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ..... y C.I.F. nº. ...., enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto del servicio informático para el sistema tributario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (gestión tributaria, inspección y recaudación) se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... euros, más ..... euros de IVA, que hace un total de ..... euros (en letra)

..... \*

Además en relación con lo recogido en la cláusula 12 del PPT, el coste por consultor de la jornada/hora/ asciende a ..... euros.

**(Fecha y firma del proponente).**





## ANEXO II

D./Dña....., con D.N.I. nº ..... mayor de edad, con domicilio en ..... representación de la Entidad ..... con CIF nº. ...., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del servicio informático para el sistema tributario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (gestión tributaria, inspección y recaudación), y realiza la siguiente oferta para los restantes criterios objetivos evaluables de forma automática:

### **Incremento en el número de meses y consultor adicional durante la Puesta en Producción:**

Se compromete a aumentar en tiempo un consultor adicional presencial una vez concluido el mes de ajuste post implantación que aparece en el apartado 6.2, punto 5 del PPT.

- No proporciona ningún consultor adicional
- proporcionar un (1) consultor adicional durante 1 mes.
- proporcionar un (1) consultor adicional durante 2 meses.
- proporcionar un (1) consultor adicional durante 3 meses.

*Marcar con x tan solo uno. El que corresponda.*

### **Valoración Objetiva Mejora Servicio de Soporte y Consultoría (Hasta 2 puntos)**

Se compromete a ofrecer un número de 20 jornadas adicionales de servicios de soporte y consultoría

Sí

No

*Marcar con x lo que corresponda.*

**Nota:** se ha de indicar si se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

**(Fecha y firma del proponente).**

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 34 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



### ANEXO III

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

### EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Área de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Justificante de pago de la autoliquidación Tasa por expedición de documentos administrativos por bastanteo poder. La autoliquidación debe generarse por el licitador desde la página web del Ayuntamiento, en el apartado Autoliquidaciones, en el enlace: <https://sede2.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/autoliquidaciones>.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 35 de 35

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

